

## SECCION SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ALADREN

Núm. 3.887

El Ayuntamiento de Aladrén, en asamblea vecinal celebrada el 26 de febrero de 2007, aprobó la imposición y ordenación de contribuciones especiales por las obras de urbanización de calle San Blas, dando publicidad de dicho acuerdo mediante la inserción del presente anuncio en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Corporación por el término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOPZ, para que los interesados aleguen cuanto consideren conveniente a sus derechos, informándoseles adicionalmente de la posibilidad de constituirse en asociación administrativa de contribuyentes durante el período de exposición pública de dicho acuerdo de ordenación de contribuciones especiales, siempre que lo adopten por la mayoría absoluta de los afectados y representen al menos los dos tercios de las cuotas a satisfacer.

Aladrén, 19 de marzo de 2007. — El presidente, José Cester Gadea.

#### ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 4.329

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2007, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto de carácter urgente de las obras de pavimentación y renovación de la red general de agua, se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego, con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. *Objeto del contrato:* Las obras de pavimentación y renovación de la red general de agua de las calles La Parra, Las Navas, San José y avenida de Cosuenda, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas generales y particulares, prescripciones técnicas y proyecto técnico, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don José Antonio Fustero Jaso.

2. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

3. *Presupuesto base de licitación:* 115.194,21 euros (IVA incluido).

4. *Plazo de ejecución:* Tres meses.

5. *Garantía provisional:* 2.303,88 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de la licitación en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

6. *Garantía definitiva:* El 4% del precio de adjudicación.

7. *Obtención de documentación e información.*

Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra, plaza España, 5, 50108 Almonacid de la Sierra (Zaragoza). Teléfono: 976 627 222. Telefax: 976 627 090.

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8. *Presentación de las ofertas:* En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOPZ. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación, mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 13.30 horas del primer lunes hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Almonacid de la Sierra a 2 de abril de 2007. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

#### CALATAYUD

##### Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación número 5 de Calatayud

Núm. 3.977

La Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión de fecha 26 de enero de 2006, adoptó el acuerdo de proponer la modificación de los estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación número 5 de Calatayud, en relación con lo descrito en los artículos 7.2 y 10.1. Posteriormente, la modificación de los estatutos fue ratificada por los Plenos de las diferentes entidades locales que lo integran y por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 7 de marzo de 2006.

En el BOPZ núm. 51, de fecha 3 de marzo de 2007, aparece publicado el anuncio por el que se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días.

Transcurrido el plazo de quince días sin haberse presentado reclamaciones al referido expediente, se considera adoptado de forma definitiva el acuerdo de modificación de los citados estatutos, que quedan redactados del siguiente modo:

Artículo 7.2. Existirán también dos vicepresidentes, sin orden de prevalencia entre ellos, que sustituirán al presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad, previa designación del mismo.

Artículo 10.1. El presidente y los vicepresidentes serán elegidos de entre los miembros de la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria, por mayoría absoluta de votos en primera votación y por mayoría simple en segunda votación.

Calatayud, 22 de marzo de 2007. — El presidente, Ignacio Muñoz Algás.

#### CARIÑENA

Núm. 3.882

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 9 de marzo de 2007, acordó:

Primero. — Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad del sector 4.2 de las normas subsidiarias de planeamiento de Cariñena.

Tercero. — Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOPZ, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Urbanística de Aragón, y notificar personalmente a todos los interesados en el expediente con indicación de los recursos que procedan (en este caso el potestativo de reposición y el contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón).

Cariñena, 20 de marzo de 2007. — El alcalde, Alejandro Bribián Andrés.

#### COMARCA DEL ARANDA

Núm. 3.754

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Consejo Comarcal del Aranda aprobatorio del Reglamento regulador del servicio público denominado "Residencia de Personas Mayores Comarca del Aranda", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

##### Reglamento de funcionamiento de la Residencia de Personas Mayores "Comarca el Aranda"

###### CAPÍTULO I. — DEL OBJETO

Art. 1.º El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y dinámica de la Residencia de Personas Mayores "Comarca del Aranda".

Art. 2.º La Residencia de Personas Mayores "Comarca del Aranda" es un establecimiento de titularidad pública, siendo un servicio social especializado que constituye un alojamiento alternativo al hogar familiar, ya sea de forma temporal o de forma permanente para aquellas personas que por diversas circunstancias no pueden permanecer en el mismo.

La atención residencial comprenderá el alojamiento, alimentación y satisfacción de todas las necesidades básicas de carácter físico, terapéuticas y socio-culturales, propiciándose en las citadas residencias, la convivencia, participación e integración de todos los usuarios.

La Residencia de Personas Mayores "Comarca del Aranda" tiene carácter mixto, siendo un establecimiento social de personas mayores que se haya dotada de una unidad para la atención de personas afectadas de minusvalía física o psíquica.

###### CAPÍTULO II

Art. 3.º *Características de las plazas.*

3.1. Según el grado de dependencia:

El centro está equipado para atender a ochenta y ocho personas, distribuidas en habitaciones dobles o individuales, sean éstas, personas válidas o asistidas.

3.2. Según la cantidad a pagar y forma de acceso:

— Concertadas con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).

Las plazas concertadas con IASS ingresarán según indicaciones de este organismo, que se regulan por la normativa aplicable para el ingreso en residencias públicas, en la actualidad la Orden de 18 de noviembre de 2002 del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, que regula el acceso y adjudicación de plazas en los centros de atención a personas mayores integradas.

— Plazas libres.

Art. 4.º *Requisitos de ingreso.*

Podrán ser usuarios del centro todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

4.1. Ser persona mayor de 65 años o mayor de 50 años y pensionista por cualquier contingencia.

4.2. No padecer ninguna enfermedad infecciosa o mental grave propia de ser atendida en un centro especializado que le impida una normal convivencia con el resto de los usuarios.

4.3. Ser cónyuge de residente, o persona con relación análoga a la conyugal, aunque no reúna las condiciones del apartado 4.1, y cumpliendo las condiciones de salud especificadas en el apartado anterior.

4.4. Excepcionalmente podrán admitirse con carácter extraordinario, aquellas otras personas que acrediten la necesidad de ingreso, en virtud de circuns-

tancias sociales, económicas, familiares, o de otra índole que serán acreditadas mediante informe técnico.

4.5. Los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, siempre que convivan con el solicitante y dependan del mismo, y no hayan obtenido otros recursos sociales mas adecuados a sus necesidades.

Art. 5.º *Procedimiento de admisión.*

5.1. Solicitud de ingreso de plazas libres.

La solicitud se formulará por los interesados o sus representantes legales en el modelo oficial, establecido al efecto por el órgano competente de la Comarca y será firmada por los interesados individual o conjuntamente cuando se solicite para los acompañantes referidos en el artículo cuatro, apartado tres, cuatro y cinco de esta norma.

En caso de incapacidad legal del solicitante el ingreso lo solicitará el tutor o representante legal, quien presentará la autorización judicial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 271.1 del Código Civil.

Las solicitudes se presentarán, en la Residencia de Personas Mayores "Comarca del Aranda".

5.2. Documentación.

A la solicitud de ingreso se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante y del acompañante, o documento equivalente.

2. Fotocopia compulsada del libro de familia donde aparezcan todos los hijos del solicitante y/o de su acompañante.

3. Informe social, según modelo aprobado por el órgano comarcal competente, emitido por un profesional del Servicio Social de Base.

4. Informe médico, según modelo aprobado por el órgano comarcal competente, emitido por un profesional del Servicio Aragonés de la Salud.

5. Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en la Comarca del Aranda.

6. Fotocopia de la última declaración de la renta de las personas físicas, del solicitante, de su acompañante y de los hijos. En el caso de tratarse de sujetos no obligados, certificados negativos emitidos por la agencia tributaria correspondiente en el que constan los datos que afectan a la determinación de la cuota líquida del IRPF.

7. Certificados o justificantes de ingresos, prestaciones económicas públicas o privadas y retribuciones en dinero.

8. Resolución judicial de incapacidad legal y designación de tutor o justificante de iniciación del proceso de incapacidad, en su caso.

9. Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

10. Nota simple del registro de la propiedad, en la que conste los bienes de propiedad del solicitante o bien autorización al órgano comarcal competente para que el mismo pueda solicitar dicha nota simple.

11. Cualquier otro documento necesario para justificar aspectos relevantes del expediente de solicitud.

La falsedad de los datos aportados o la ocultación de datos, en la solicitud de plaza del centro, supondrá la revisión de la solicitud.

Art. 7.º *Instrucción.*

Recibida la solicitud con la documentación correspondiente y completa, se procederá a su valoración, conforme al procedimiento que se establezca al efecto, que deberá de respetar en todo caso los siguientes principios:

1.º Dar prioridad a los solicitantes que estén empadronados en cualquier municipio de la Comarca con una antigüedad mínima de un año.

2.º De igual modo, se atenderán prioritariamente las circunstancias especiales que incidan en la situación familiar y afecten a su normal equilibrio, referidas en el correspondiente informe social.

Las modificaciones sucesivas de la puntuación inicialmente asignada, previa acreditación de las circunstancias que las justifiquen y a instancia del solicitante, se realizarán por resolución del órgano comarcal competente previo informe de valoración del personal técnico correspondiente de la Residencia.

La validez temporal de la valoración será de un año y se requerirá, en su momento, por el personal técnico competente la aportación de nuevos datos.

Art. 8.º *Resolución.*

La resolución se adoptará por el órgano competente de la comarca pudiendo adoptar las siguientes formas:

1. Resolución desfavorable.

2. Resolución favorable.

La notificación de la adjudicación de plaza al interesado se efectuará, advirtiéndole que deberá manifestar su aceptación a la misma e ingreso, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación. De no hacerlo, se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

Cuando, por circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza en el período establecido, el interesado, antes de finalizar el mismo, podrá solicitar el aplazamiento del ingreso en el centro, debiendo satisfacer la cuota que al efecto se determine en la Ordenanza fiscal, en cuyo caso deberá esperar a la primera vacante que se produzca en dicho centro. El órgano competente de la comarca resolverá en el plazo máximo de cinco días, entendiéndose concedido el aplazamiento si no se dicta resolución expresa en el plazo indicado.

Previamente a su ingreso en la Residencia, el interesado formalizará un documento contractual, en el que constará la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del centro, de sus derechos y obligaciones como usuario de acuerdo con el modelo que se establezca al efecto.

3. Resolución favorable de lista de espera.

Se formará lista de espera en función de la puntuación obtenida en el baremo. En el caso de solicitantes que se encuentren en la misma situación se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en función de la valoración del informe social.

El ejercicio del derecho al acceso al centro será notificado por escrito siendo de aplicación el mismo régimen jurídico que los supuestos de resolución favorable.

Art. 9.º *Situación de los residentes.*

Los residentes podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

—Situación de adaptación y observación: Este caso se dará durante el período de prueba en el que se valorará la adaptabilidad al centro. Este período tendrá una duración de tres meses como máximo y uno como mínimo. En el caso de considerarse que la persona no reúne las condiciones para ser atendida en dicho centro el equipo multidisciplinar redactará un informe detallado del que dará traslado al órgano comarcal competente para la adopción de la resolución procedente.

—Situación de residente fijo: Se encontrarán en esta situación aquellos residentes que hayan superado el período de prueba.

Las personas que hayan adquirido esta condición y habiten fuera de la Comarca estarán obligadas a darse de alta en el padrón de habitantes de Illueca, a tenor de lo establecido en la legislación vigente.

Asimismo deberán efectuar el cambio de médico al Centro de Atención Primaria de Illueca todos aquellos residentes que no pertenezcan a dicho centro.

Una vez adquirida la condición de residente fijo, el interesado adquirirá el derecho a conservar la misma siempre que no se produzca modificación sustancial en las condiciones que sirvieron de base para su ingreso.

Art. 10. *Situaciones excepcionales.*

10.1. Reserva de plaza.

Los usuarios tendrán derecho a reserva de plaza:

1. Durante los períodos de ausencia obligada del centro, por internamiento en un centro sanitario.

2. Durante los períodos de ausencia voluntaria siempre que no excedan de treinta días naturales al año. Dicha ausencia se comunicará a la Residencia con una antelación mínima de una semana, indicando la duración prevista en la misma.

3. La no incorporación en el plazo autorizado se entenderá como renuncia a la plaza.

En la reserva de plaza por ausencia obligada y/o voluntaria se abonará el porcentaje fijado en la Ordenanza fiscal.

10.2. Adjudicación de plazas con carácter temporal.

Se podrá conceder plaza en Residencia por tiempo determinado cuando circunstancias temporales que afecten a los solicitantes o a las personas que los atienden habitualmente, así lo aconsejen.

Los motivos por los que se podrá solicitar plaza con carácter temporal, son los siguientes:

1. Necesitar un período de convalecencia, las personas que viven habitualmente solas, que no precisen atención hospitalaria después de una enfermedad, accidente o intervención quirúrgica.

2. Necesitar atención, las personas que viven con su familia y tienen que quedarse solas por enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del cuidador.

3. Necesitar atención, las personas que viven con su familia y en cuyo seno se ha producido una circunstancia imprevista que impide la atención, mientras se resuelve el problema.

4. Necesitar descanso los cuidadores.

Los requisitos de ingreso y la tramitación para la adjudicación de plazas con carácter temporal será la misma que para la adjudicación de plazas con carácter definitivo, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

1. A la documentación exigida con carácter general se unirá la acreditativa de la necesidad de la estancia temporal que solicita.

2. Dado el carácter extraordinario de estas estancias, el plazo para tramitar el expediente será la mitad del plazo previsto en el procedimiento ordinario. En la propuesta de resolución se incluirá el período de concesión de la plaza.

3. En el supuesto de que el número de solicitudes supere al de vacantes existentes para el período que se solicita, se adjudicaran las plazas en función de la mayor puntuación obtenida de acuerdo con el baremo social.

Art. 11. *Pérdida de la condición de usuario.*

La relación de los usuarios del servicio se extinguirá por los siguientes motivos:

1. La renuncia voluntaria formalizada por escrito ante la dirección del centro que dará traslado al órgano comarcal competente, con quince días de anterioridad a la fecha definitiva de la baja, antes de la finalización del mes en que la baja sea definitiva, teniendo en cuenta que deberá satisfacer las cantidades establecidas en la Ordenanza fiscal aprobada al efecto.

2. El traslado voluntario o forzoso a otro centro en los supuestos de modificación sustancial de las condiciones de ingreso.

3. La expulsión derivada de sanción.

4. Falsedad u ocultación de datos en la solicitud o en revisiones posteriores.

5. El fallecimiento del residente.

La extinción de la relación de usuario llevará consigo el deber de abandonar el centro en el plazo que se fije, retirando los enseres y bienes de su propiedad.

## CAPÍTULO III. — DERECHOS Y DEBERES

Art. 12. *Derechos.*

Se reconocen los siguientes derechos de los residentes:

1. A un alojamiento digno y uso de todas las zonas comunes de la Residencia dentro de las horas y condiciones establecidas, salvo las destinadas a la ubicación de los servicios estructurales del centro.
2. A la correcta y adecuada alimentación delimitada en los menús que se establezcan por la dirección del centro y aquellos regímenes prescritos por el servicio médico del centro.
3. A la asistencia médica y de enfermería que en cada caso se estime necesaria.
4. A los programas terapéuticos de rehabilitación y terapia ocupacional que establezca el centro.
5. A la ayuda para la higiene y cuidados personales cuando su limitación física o psíquica lo aconsejen.
6. Al servicio de lavandería y lencería.
7. A la participación libre en las actividades sociales, culturales, recreativas, formativas y religiosas que organice el centro.
8. A la comunicación privada y personal con el exterior.
9. El respeto a sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
10. Disfrutar del silencio durante las horas de reposo o descanso.
11. A recibir información sobre la marcha del centro y a participar en la gestión del mismo a través de los órganos de representación.
12. A la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que obren en su expediente y/o historial médico.
13. A considerar la Residencia como domicilio propio.
14. A un trato correcto por parte del personal y de los demás residentes.
15. A invitar a comer en el centro a familiares y amigos previa autorización de la dirección del centro, y pago de la cantidad que se estipule en cada momento y cumplimiento de las demás instrucciones que al efecto se reciban.
16. A dirigirse a la dirección del centro, residentes, y a la propia Comarca del Aranda en relación con cualquier tema relacionado con el funcionamiento del centro.
17. A recibir visitas en los horarios y condiciones que establezca la dirección del centro.

Art. 13. *Deberes.*

Son deberes de los residentes:

1. El respeto de las creencias cívicas, políticas, morales y religiosas de cuantas personas convivan en la Residencia, guardando las normas de convivencia esenciales.
2. El conocimiento y cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento y las que pudieran establecer los órganos directivos.
3. Acudir a las dependencias habilitadas al efecto como comedor, sala de estar, etc., salvo que por prescripción facultativa se estime que debe permanecer en la propia habitación o enfermería.
4. Respetar y colaborar en el mantenimiento buen uso de las instalaciones del centro.
5. Guardar las normas de higiene y aseo, tanto personales como en las propias dependencias individuales y colectivas de la Residencia.
6. Comunicar con la debida antelación, siempre que ello sea posible las ausencias de cualquier naturaleza que sean.
7. Observar las instrucciones que se impartan por la dirección del centro.
8. Abstenerse de utilizar las habitaciones como despensa para guardar alimentos que sean susceptibles de descomposición, produzcan olores desagradables o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades.
9. Abstenerse de instalar en las habitaciones aparatos o utensilios no autorizados expresamente por la dirección.
10. Seguir estrictamente los tratamientos prescritos por el personal sanitario.
11. Abonar en la forma establecida el importe de las liquidaciones de las estancias y los precios de los servicios.
12. Respetar el descanso y la privacidad de los demás usuarios.

CAPÍTULO IV. — INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.  
INFRACCIONES Y SANCIONESArt. 14. *Incumplimientos de obligaciones.*

El incumplimiento de los deberes señalados en el artículo anterior por parte de los residentes, así como la comisión de acciones que atenten de cualquier forma a la normal convivencia en el centro o causen daños en personas o cosas, podrán ser considerados como constitutivos de infracciones leves, graves o muy graves.

Art. 15. A los efectos de lo previsto en el artículo anterior las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

- a) Descuidar el uso o utilizar inadecuadamente las instalaciones de la Residencia.
  - b) Promover o participar en discusiones violentas.
  - c) No cumplir los horarios establecidos para el buen funcionamiento.
  - d) Efectuar una comida fuera de la Residencia sin aviso previo.
  - e) Faltas de respeto a los otros residentes o personal del centro.
  - f) No respetar el silencio necesario durante las horas de reposo y descanso.
- Son infracciones graves:

- a) La reiteración de tres infracciones leves.
  - b) Entorpecer intencionadamente las actividades del centro o las del personal.
  - c) Utilizar cualquier clase de juego con fines lucrativos.
  - d) Realizar actos o proferir expresiones perjudiciales para el buen crédito del centro.
  - e) Pernoctar los residentes fuera de la Residencia sin haber informado a la dirección.
  - f) Alterar la norma convivencia creando situaciones de enfrentamiento entre residentes y personal.
  - g) Prolongar los residentes la ausencia del centro más tiempo del autorizado, sin motivo justificado.
  - h) La demora de un mes en el pago de la cuota.
  - i) Producir por negligencia, deterioros importantes en enseres, mobiliario e instalaciones.
  - j) Utilizar los residentes aparatos no autorizados en las habitaciones.
- Son infracciones muy graves:
- a) La reiteración de dos infracciones graves.
  - b) Maltratar o injuriar de palabra u obra a otros residentes o usuarios o personal.
  - c) La agresión física o malos tratos graves hacia el director, el personal, los residentes o los visitantes.
  - d) La embriaguez o toxicomanía habituales.
  - e) La sustracción de algo ajeno sin haberlo pedido prestado o sin que conste la intención de devolverlo, tanto si se trata de algo propiedad particular, como de la Residencia.
  - f) Falsear las declaraciones o aportar datos inexistentes para obtener cualquier clase de beneficio.
  - g) La falta de pago de la cuota correspondiente a dos meses.
  - h) Causar daños graves intencionadamente en las instalaciones de la Residencia.
  - i) Faltar los residentes más de cuarenta y ocho horas del centro sin la correspondiente autorización.
  - j) La comisión de actos constitutivos de delitos declarados o por sentencia judicial firme.

Art. 16. *Sanciones.*

Las sanciones que se podrán imponer son:

- a) Por faltas leves: Amonestación privada, verbal o escrita.
- b) Por faltas graves: Suspensión de la condición de residente o usuario del centro de día por un período de cinco a quince días, valorando las circunstancias familiares y sociales del interesado.
- c) Por faltas muy graves: Suspensión de la condición de residente o usuario del centro de día por un período superior a un mes o expulsión.

Art. 17. *Procedimiento.*

Será preceptiva la audiencia del interesado quien podrá formular alegaciones o manifestar lo que a su derecho convenga, antes de dictarse por el órgano competente la oportuna resolución.

Las sanciones a los residentes serán anotadas en sus expedientes personales.

## CAPÍTULO V. — CUSTODIA DE BIENES DEL RESIDENTE

Los objetos y bienes personales de que disponga cada usuario en el momento de su ingreso deberán ser inventariados procurándose que éste se mantenga al día con su colaboración y la de sus familiares, cada vez que se produzca una nueva entrega que se hará al responsable del centro determinado por dirección. La entidad no se responsabiliza de su conservación.

En caso de fallecimiento de un usuario, los enseres serán recogidos por el personal del centro y custodiados en el mismo, archivando en su expediente personal el inventario de sus bienes. Los objetos integrantes de dicho inventario podrán ser retirados por persona que acredite derechos legítimos, a quien el fallecido hubiera determinado y en su defecto a los herederos legales. Si transcurrido un plazo máximo de sesenta días no se ha producido la retirada de los bienes, la dirección del centro hará con los mismos lo que considere oportuno.

## CAPÍTULO VI. — SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO

Art. 18. *Uso de servicios.*

## 18.1. Servicio de comedor.

1. El horario de comidas será el que la Residencia pueda considerar.
2. Los comedores se abren un cuarto de hora antes de cada una de las comidas, permaneciendo cerrados el resto del día.
3. Si usted no desea hacer uso de los servicios de comedor debe notificarlo el día anterior en administración o el mismo día antes de las 10.00 horas.
4. Los menús se confeccionan en la cocina del centro con la supervisión de personal especializado.
5. Los menús se exponen diariamente en el tablón destinado para dicho uso. Estos son únicos para todos los residentes, existiendo unos regímenes especiales (para diabéticos, dieta blanda, astringente, etc.), que se servirán siempre por prescripción médica.
6. Debe observar las normas más elementales de decoro en la mesa, evitando realizar cualquier acto que puede producir la repulsa de los demás. A este efecto, deberá atender las recomendaciones que le haga el personal del centro.
7. Aunque la plaza de comedor es fija, ésta podría sufrir cambios por necesidades del servicio. Si usted desea cambiar su plaza comuníquelo a los responsables del centro.

8. No está permitido introducir o retirar alimentos de los comedores, así como tampoco los utensilios (servilletas, vasos, cubiertos...).

9. Si usted desea que se le sirva alguna comida que contradiga las indicaciones médicas, tendrá que realizarlo por escrito.

#### 18.2. Servicio de habitaciones.

El centro cuenta con habitaciones dobles equipadas con dos camas, armario, mesilla de noche, mesilla auxiliar, sillón, papelería, repisa y baño con ducha y habitaciones individuales equipadas con cama, armario, mesilla de noche, mesilla auxiliar, sillón, papelería, repisa y baño con ducha.

##### • Limpieza e higiene:

Diariamente se realiza la limpieza de las habitaciones, hechura de camas, limpieza de suelos, etc.

Es fundamental colaborar en la limpieza procurando no tirar papeles ni desperdicios al suelo.

No guarde o tire alimentos percederos en las habitaciones que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, deterioro o el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades.

Utilice la papelería de la habitación. Arrojar desperdicios por el retrete produce obstrucciones en el mismo. No se permitirá, salvo en casos de enfermedad y debidamente autorizado por el médico, servir comidas en las habitaciones.

Está prohibido cocinar alimentos en las habitaciones.

##### • Seguridad en las habitaciones:

Las habitaciones disponen de un servicio de llamada al personal. Le será debidamente explicado su forma de uso una vez realizado el ingreso.

A fin de evitar accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de la habitación.

Si detecta alguna avería o anomalía en su habitación deberá dar parte de ella al auxiliar de la planta para que pueda ser subsanada con la mayor brevedad posible.

Se evitará cualquier producto farmacéutico que no esté prescrito médicamente y no sea para su administración o consumo inmediato por las posibles molestias o riesgos de intoxicación.

##### • Aparatos de música y televisores:

La utilización de aparatos de radio, televisión o musicales, está condicionada a que no molesten al compañero o al vecino. En todo caso, se respetarán las horas de descanso, especialmente desde las 22.00 a las 8.00 horas.

Durante la noche evite todo aquello que pueda interrumpir el descanso del compañero/a: la utilización de aparatos de radio, televisión o musicales.

##### • Mobiliario:

En la habitación los residentes deben repartir equitativamente el espacio con su compañero/a, facilitándole en cada momento la colocación de prendas y utensilios. Repartan su horario de forma que puedan disponer en igualdad de tiempo de los servicios comunes, facilitando las necesidades urgentes del compañero/a y manteniendo la debida limpieza en las instalaciones así como el mínimo decoro dentro de la misma. Avise en caso de necesidad a los servicios de guardia y urgencia. Por favor, respete los objetos y prendas del compañero, como a usted le gusta que hagan con los suyos, y no los use sin su consentimiento.

#### 18.3. Servicio de lavandería.

Este servicio se ocupa de la limpieza y cuidado de toda la ropa del residente; ésta será retirada de su habitación y devuelta a la misma una vez lavada y planchada.

—Para solucionar cualquier problema relacionado con la ropa (traer o llevar ropa de los residentes, etc.) diríjase a los auxiliares de la planta correspondiente.

—Toda su ropa debe estar marcada con su nombre y los apellidos (no iniciales). La Residencia no se hace responsable del extravío de aquellas prendas que no sean entregadas debidamente marcadas.

—Recomendamos evitar traer prendas de vestir que, por sus características especiales, deban llevarse a la tintorería o lavarse a mano ya que el servicio de lavandería no cumple esta función. En tal caso, el centro no se responsabiliza del deterioro de las mismas.

#### 18.4. Servicios sociosanitarios.

Dentro de la atención integral al residente el centro esta dotado de servicio de enfermería, y los residentes reciben además atención médica, de rehabilitación funcional y ocupacional y de trabajo social; estos profesionales prestan la atención individual y personal que cada uno de los residentes necesita.

En el ámbito de la atención sanitaria que se presta en el centro, que complementa a los sistemas de sanidad pública, los usuarios deben cumplir las prescripciones médicas y farmacéuticas.

#### 18.5. Servicio de cuidado personal.

1. Se garantiza el aseo personal de los usuarios para lo que se les prestará apoyo del personal especializado en el grado que sea necesario.

2. Los productos de aseo de uso personal (jabón, champú, gel, colonia) serán facilitados por el centro. Serán a cargo del residente aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

3. Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal, de no ser cubiertas por el sistema de salud correspondiente, serán a cargo de los usuarios.

#### 18.6. Servicio de peluquería.

1. Se establecerá la periodicidad del servicio en función de la demanda de los residentes y de la disponibilidad de los profesionales de la zona si los hubiese (con las variaciones que pudieran derivarse del funcionamiento del centro).

2. Se trata de un servicio mixto (tanto para hombres como para mujeres).

3. Excepcionalmente este servicio podrá realizarse en la habitación del residente, siempre y cuando por su situación física y/o psíquica así se requiera.

4. El gasto del servicio de peluquería correrá por cuenta del residente de manera íntegra.

#### 18.7. Servicio de podología.

1. Se establecerá la periodicidad del servicio en función de la demanda de los residentes y de la disponibilidad de los profesionales de la zona si los hubiese (con las variaciones que pudieran derivarse del funcionamiento del centro).

2. El gasto del servicio de podología correrá por cuenta del residente.

#### 18.8. Servicio de correos.

En recepción existe un buzón donde usted podrá depositar su correspondencia.

#### 18.9. Servicio telefónico.

Para llamar al exterior tiene a su disposición una cabina telefónica. De forma excepcional (avería de la cabina, etc.), puede realizar la llamada usando los teléfonos del centro, para ello solicítelo al personal.

#### 18.10. Actividades recreativas.

1. Los usuarios podían participar en actividades programadas de las que recibirán puntual información.

2. Las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de los televisores, vídeo y aparato de música en las salas comunes.

#### 18.11. Biblioteca.

1. El centro dispondrá de un fondo de lectura, semanario y periódico a disposición de los usuarios.

2. En la sala de lectura no está permitido fumar, conversar, ni sacar los periódicos.

3. Los usuarios de esta dependencia deberán guardar las normas de educación y respeto en el orden de lectura de los periódicos o revistas.

#### 18.12. Servicio religioso.

Se facilitará el acceso a los servicios religiosos en caso de necesidad o impedimento de movilidad.

### CAPÍTULO VII. — RÉGIMEN DE VISITAS Y SALIDAS

#### Art. 19. *Visitas.*

1. Las visitas a los residentes en las habitaciones o fuera de ella se realizarán, para no dificultar la atención a los residentes y el normal funcionamiento del centro, en horario y condiciones determinadas por el centro.

2. Las visitas fuera del horario indicado deberán justificar su necesidad.

3. Los visitantes deberán comunicar su entrada y salida en la recepción de la Residencia.

4. Los visitantes deberán respetar las instalaciones del centro, teniendo especial cuidado si vienen acompañados de menores, haciéndose responsables de los posibles deterioros que éstos puedan causar.

5. Los visitantes deberán guardar las normas habituales de convivencia y las normas de este reglamento que por sus características les sean de aplicación, en cualquier caso deberán seguir las instrucciones que les dirija el personal del centro.

6. En caso de contravenir las indicaciones del personal del centro, o las normas básicas de convivencia, la dirección del centro podrá restringir o limitar el acceso de un determinado visitante al centro.

7. El residente o su tutor legal podrá rehusar las visitas que considere. La dirección del centro velará porque sólo se reciban las visitas deseadas.

#### Art. 20. *Salidas.*

1. Los residentes que deseen pernoctar fuera del centro deberán notificarlo previamente, a la recepción del centro, a ser posible con una antelación mínima de veinticuatro días.

2. Las ausencias de duración superior a treinta días, deberán ser autorizadas por la dirección del centro.

3. Independientemente de la naturaleza y duración de las salidas, los residentes sometidos a control clínico continuado deberán ser reconocidos previamente por la unidad de atención sanitaria, quien informará sobre la conveniencia o no de las mismas, si bien la decisión última y la responsabilidad corresponde al residente.

4. En todos los casos las llaves de las habitaciones se entregarán en recepción.

#### Art. 21. *Reclamaciones y sugerencias.*

1. Los usuarios que deseen presentar reclamaciones y sugerencias sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de los servicios del centro residencial, las podrán hacer llegar a los responsables correspondientes a través de las hojas de reclamaciones que tendrán a su disposición en el Área de Administración del centro.

2. Cualquier sugerencia que pueda ir en beneficio del funcionamiento del centro residencial y mejorar la calidad de vida del centro puede manifestarse directamente al encargado de la sección correspondiente o utilizando los buzones de sugerencias.

### CAPÍTULO VIII. — ORGANOS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS RESIDENTES

Art. 22. La Junta de Residentes y Usuarios es el órgano de representación a través del cual se canalizan las solicitudes de los mismos. Dicha Junta, elegida por sufragio universal, libre, directo y secreto, tendrá en todo momento un fun-

cionamiento democrático y participativo y estará compuesta por cinco miembros de los cuales uno será elegido presidente, otro vicepresidente, un tercero secretario, y los dos restantes como vocales.

La duración del mandato de la Junta será de cuatro años.

Art. 23. Serán funciones y derechos de la Junta de Residentes y Usuarios:

a) Servir de interlocutor válido ante la dirección del centro y Junta de Gobierno, trasladándoles las propuestas a los residentes y usuarios y haciendo llegar a los mismos los acuerdos adoptados.

b) Ser informada por la dirección del centro de todas cuantas cuestiones afectan al régimen interior del mismo.

c) Promover cuantas iniciativas y actividades coadyuven al logro de los fines del centro, particularmente cuantas, fomenten la convivencia e inserción social de los residentes y usuarios.

Art. 24. Para el desempeño de sus funciones, la dirección del centro prestará a la Junta de Residentes y Usuarios todos los medios disponibles y cuanta información relativa al funcionamiento del centro le sea solicitada.

Art. 25. La Junta de Residentes y Usuarios podrá celebrar reuniones en los locales del centro para sus propios fines debiendo comunicar a la dirección la intención de reunirse al menos con veinticuatro horas de antelación.

#### CAPÍTULO VIII. — RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN DE LA RESIDENCIA

Art. 26. *Tipos de mensualidad.*

A) Las personas que ocupen plazas concertadas abonarán al centro las cantidades estipuladas por el IASS.

B) Las personas que ocupen plazas libres abonarán la mensualidad estipulada por la entidad gestora, previa aprobación de la Comarca del Aranda.

Art. 27. *Forma de pago.*

El pago se realizará mensualmente de forma anticipada domiciliando los recibos en la cuenta bancaria que indique el residente.

1. Supuestos de ingreso :

— Si un residente ingresa del 1 al 15 del mes, abona la cuota íntegra.

— Si un residente ingresa del 16 al último día del mes, abona la mitad de la cuota.

2. Supuestos de baja:

— Si un residente causa baja abona la cuota íntegra.

3. Supuestos de reserva de plaza.

Tanto en los supuestos de reserva voluntaria como reserva forzosa se deberá abonar la cuota íntegra.

4. Supuestos de adjudicación de plazas con carácter temporal.

El régimen económico será el establecido para los supuestos de ingreso y baja.

5. Supuesto de aplazamiento en el ingreso.

Las tarifas se expondrán en sitio visible en la residencia, una vez sean aprobadas por la Comarca del Aranda y selladas por el órgano competente del Gobierno de Aragón.

La entidad gestora podrá no admitir un ingreso si existen dudas razonables sobre su liquidez y la de su familia.

En el caso de que el usuario no pueda satisfacer el importe íntegro de la tasa, el resto hasta satisfacer su integridad, se podrá satisfacer por terceros en los siguientes términos, compromiso firmado por un familiar o tercero en el que se compromete en el momento de la admisión al pago de la parte de la tasa, cuyo importe no sea aportado por el residente. A dicho compromiso irá unida la correspondiente autorización para pago a través de cuenta bancaria.

También podrán contribuir a la financiación del establecimiento cuantas subvenciones, donaciones, etc., se reciban con tal finalidad.

Art. 28. *Modificación de las condiciones económicas.*

a) Para las plazas concertadas con el IASS, la cuota a satisfacer por los residentes se incrementará en el porcentaje que este organismo indique según la normativa del mismo.

b) Para el resto de plazas, la cantidad a satisfacer se incrementará cada año automáticamente con el IPC del año anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística, con efectos desde el uno de enero. En el supuesto de nuevos ingresos, el precio será el indicado en la tarifa presentada ante el Servicio de Inspección de Centros Sociales del Gobierno de Aragón.

#### *Disposición adicional primera*

Constitución de la Comisión de seguimiento de la Residencia de Personas Mayores de la Comarca del Aranda. — Estará constituida por los miembros de la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de la Comarca del Aranda y por representantes de la entidad gestora de la Residencia, así como por cualquier otro agente social que se considere oportuno. Y conocerá de los siguientes asuntos:

— Todos aquellos asuntos que el órgano comarcal competente considere oportunos a iniciativa propia o de la dirección del centro.

#### *Disposición adicional segunda*

Externalización de servicios. — El acceso a los servicios prestados en la Residencia de Personas Mayores "Comarca del Aranda" tendrá lugar previo consenso entre el órgano gestor y el ente comarcal.

#### *Disposición final*

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días contados desde el siguiente a la publicación de su texto íntegro en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Illueca, 19 de marzo de 2007. — El presidente, José Javier Vicente Inés.

#### ENCINACORBA

Núm. 4.440

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2006, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Encinacorba a 4 de abril de 2007. — El alcalde, Luis Mateo Gasca Guillén.

#### G E L S A

Núm. 4.442

ANUNCIO del Ayuntamiento de Gelsa de 30 de marzo de 2007 por el que se anuncia licitación para la enajenación de un solar de propiedad municipal.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Gelsa.

2. *Objeto del contrato:* La enajenación de un solar sito en calle Enrique Salvador, sin número, de 890,75 metros cuadrados, debiendo cumplir las obligaciones que figuran en el pliego y que se configuran como condición resolutoria.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 187.369,26 euros, al alza, IVA e impuestos excluidos.

5. *Garantía provisional:* 3.747,38 euros (2%).

6. *Lugar de obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Gelsa.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: Gelsa 50786.

d) Teléfono y fax: 976 176 403.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día y hora de finalización del plazo para presentación de ofertas.

7. *Presentación de ofertas y documentación complementaria:*

a) Fecha límite de presentación: En horario de 10.00 a 14.00, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de condiciones económico-administrativas. El modelo de proposición económica se incluye como anexo de este pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Gelsa, sito en plaza Mayor, 1, código postal 50786, Gelsa (Zaragoza).

8. *Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Gelsa.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad: Gelsa.

d) Fecha: El tercer día hábil posterior a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 10.00.

9. *Gastos de anuncios e impuestos:* Por cuenta del adjudicatario. Para otros gastos consúltese el pliego de condiciones económico-administrativas.

10. *Obligaciones configuradas como condición resolutoria:* Las previstas en el pliego.

Asimismo se somete a información pública el pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas que ha de regir este concurso durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, al efecto de que durante el mencionado plazo los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes. Para el caso de que se presentaran reclamaciones al mismo quedaría suspendida la licitación anteriormente anunciada.

Gelsa, 4 de abril de 2007. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

#### ANEXO

#### *Modelo de proposición*

Don/Doña ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., de la población de ....., provincia de ....., titular del NIF número ....., expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., con CIF núm. .... y domicilio social en la localidad de ....., calle ....., número .....), vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., de la población de ....., provincia de ....., teléfono ....., enterado de la subasta tramitada para enajenar, mediante procedimiento abierto, un solar de 890,75 metros cuadrados, sito en calle Enrique Salvador, sin número, ofrece por dicha finca la cantidad de ..... euros (en letra y número).